



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 148

Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00540 00**

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por MARLENY VALLEJO DE RIVERA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de **COLPENSIONES** en favor de la DEMANDANTE, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE COLPENSIONES, EN FAVOR DE MARLENY VALLEJO DE RIVERA

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$1.070.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$0
Casación.....	\$0
TOTAL.....	\$1.070.000

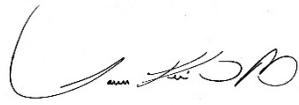
Son: **UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS (\$1.070.000)**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 2 de
febrero de 2022, consultable aquí:
[Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral
Circuito de Medellín](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Correos:

palacioconsultores.colp@gmail.com;

juridicoivc-sst@hotmail.com;

marvallejo.20@gmail.com;

diego.cano.80@gmail.com;

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382f5dfbf48c6c3cf08f4962f8bff9e5b1e91130385ce995e9cd9c789aabe019**

Documento generado en 01/02/2022 07:16:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>